

# MIGUEL LA GRUA TALAMANCA

Y BRANCIFORTE, de los Príncipes de Carini, Marqués de Branciforte, Grande de España de primera clase, Caballero de la Insigne Orden del Toison de Oro, Gran Cruz de la Real y Distinguida de Carlos Tercero, Comendador de Bienvenida en la de Santiago, y de Torres y Carena en la de Calatrava, Caballero de la de San Juan, Gentil Hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Consejero del Supremo Consejo de Guerra de continua asistencia, Capitan de la Real Compañía Italiana de Guardias de Corps, Teniente general de los Reales Exércitos, Virrey, Gobernador y Capitan general de N. E. Presidente de su Real Audiencia, Superintendente general Subdelegado de Real Hacienda, Minas, Azogues y Ramo del Tabaco, Juez Conservador de éste, Presidente de su Real Junta, y Subdelegado general de Correos en el mismo Reyno.

**C**ONTINUANDO el Rey los generosos efectos de su piedad por adelantar la industria y felicidad de sus Vasallos en estos Dominios, se ha servido habilitar el Puerto de S. Blas para comercio con los del Sur del Perú, Santa Fe, Guatemala y Nueva España, en Real Orden de 2 de Mayo último, que me ha comunicado el Exmô. Señor D. Diego de Gardoqui, cuyo tenor es el siguiente:

„Exmô. Señor: = Para dar extension á la navegacion y comercio recíproco de los Puertos del Sur del Perú, Santa Fe, Guatemala y Nueva España, se ha servido el Rey ampliar la Cédula de 17 de Enero de 1774, habilitando por ahora el de San Blas para este comercio, en que se han de comprehender los Frutos prohibidos por el artículo 3 de dicha Cédula; cuya prohibicion ha alzado S. M. con la misma calidad de por ahora, y solo para San Blas, en beneficio de las Provincias Internas y de la California, que por su gran distancia de Veracruz, único y preciso Puerto del Norte para el comercio con la Metrópoli, no pueden proveerse de ellos. Participo á V. E. de orden de S. M. para su cumplimiento en la parte que le corresponda. „

Y á fin de que esta Soberana resolucion llegue á noticia de todos, y puedan usar de los beneficios que les proporciona, mando se publique por Bando en los parages acostumbrados de esta Capital, y que lo mismo se execute en las demás Ciudades, Villas y Lugares del Reyno, remitiéndose exemplares impresos á los Tribunales y Gefes de Provincias que corresponda, é insertándose tambien en la Gaceta de esta Capital. Dado en México á 12 de Septiembre de 1796.

*El Marqués de Branciforte.*

Por mandado de S. Exâ.

*Josef V. Negrete y Cia*



*[Faint vertical text on the left margin, possibly bleed-through or archival markings]*



Un quartillo.

SELLO QVARTO, VÑ QVARTILLO, AÑOS DE NRE SRE-  
SREYTORIS MOVENTE Y SREY, Y  
MOVENTE Y SREY.



Un quartillo.

SELLO QVARTO, VÑ QVARTILLO, AÑOS DE NRE SRE-  
SREYTORIS MOVENTE Y SREY, Y  
MOVENTE Y SREY.

*En plaza de librecaballado  
con las armas del sur de la  
capitania*

*En plaza de librecaballado  
con las armas del sur de la  
capitania*

*Por mandado de S. M.*



IV GRU TA PANANCA